

**DALC.DPWC.300.2020**

Callao, 17 de diciembre de 2020

Señor

**JUAN CARLOS ANDONAIRE CÁCEDA**

Apoderado

**TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.**

Av. Antonio Miro Quesada N° 425, Of. 1210 (Prisma Tower), Magdalena del Mar

Presente. –

Referencia: Expediente N° 106-2020-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante el cual nos reclaman la anulación de la Factura N° F003-00047371 ascendente a USD 344.56 (trescientos cuarenta y cuatro con 56/100 Dólares Americanos) incluido IGV emitida por concepto de uso de área operativa – Exp. (Embarque directo) según indican, debido a que se ha generado por un error de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC")**.

Señalan que los contenedores TEMU9173358, CGMU5319776, TRIU8614395 y CGMU5256805 ingresaron a la terminal para ser embarcados en la nave Valparaíso Express, la cual tenía como *reefer cut off* el día 30 de noviembre de 2020 a las 07:00 horas según la programación de naves publicada por **DPWC** en su página web.

Asimismo, indican que los Tickets de Ingreso al puerto de los contenedores muestran que estos no ingresaron con posterioridad a la fecha y hora del *reefer cut off* establecido, por lo que ingresaron dentro del período correspondiente. Por tanto, los gastos de energía y monitoreo de *reefers* habrían sido cobrados por error.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N F003-00047371 se cobró a **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP)** los servicios de energía y monitoreo de *reefers* (Exp.) de los contenedores CGMU5256805, CGMU5319776, TEMU9173358 y TRIU8614395.
2. Sobre el servicio de energía, el Tarifario al Público General y el Reglamento Tarifario y Política Comercial de **DPWC** establece lo siguiente: "4.2.2.1. *Energía durante el tiempo de operación de la*

nave, y ***desde 12 horas antes del reefer cut off (exportación)***, o hasta 24 horas después de la descarga (importación): por contenedor, sin costo”.

- Por tanto, para el caso del servicio de energía en contenedores de exportación el plazo libre de pago se computa desde doce (12) horas antes del *reefer cut off* de la nave; en consecuencia, observamos que los contenedores ingresaron fuera de este periodo libre, conforme se aprecia en el cuadro a continuación, configurándose de ese modo válidamente el servicio de energía.

Contenedor	Nave	Fecha y hora de Cut off	Fecha y hora límite de libre energía	Fecha y hora de ingreso de contenedor
CGMU5256805	VALPARAISO EXPRESS	30/11/2020 07:00	29/11/2020 - 20:00 al 30/11/2020 -07:00	29/11/2020 00:04
CGMU5319776	VALPARAISO EXPRESS	30/11/2020 07:00	29/11/2020 - 20:00 al 30/11/2020 -07:00	29/11/2020 00:10
TEMU9173358	VALPARAISO EXPRESS	30/11/2020 07:00	29/11/2020 - 20:00 al 30/11/2020 -07:00	28/11/2020 23:44
TRIU8614395	VALPARAISO EXPRESS	30/11/2020 07:00	29/11/2020 - 20:00 al 30/11/2020 -07:00	28/11/2020 23:49

- Con relación al servicio de monitoreo *reefers*, el Tarifario al Público General y el Reglamento Tarifario y Política Comercial de **DPWC** establece lo siguiente: "4.2.1. *Recepción del contenedor reefer, exportación e importación: la recepción del contenedor refrigerado incluye: conexión y desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día (período crítico)*".
- En ese sentido, para el caso del servicio de monitoreo de *reefers* el periodo libre es de un (1) día computado desde el ingreso del contenedor; en consecuencia, observamos que los contenedores excedieron este periodo libre conforme se aprecia en el cuadro que se muestra a continuación, configurándose válidamente el servicio de monitoreo *reefers*.

Contenedor	Nave	Fecha y hora de ingreso de contenedor	Fecha y hora límite de libre monitoreo reefers	Fecha y hora de embarque de contenedor
CGMU5256805	VALPARAISO EXPRESS	29/11/2020 00:04	30/11/2020 00:04	02/12/2020 00:37
CGMU5319776	VALPARAISO EXPRESS	29/11/2020 00:10	30/11/2020 00:10	02/12/2020 00:37
TEMU9173358	VALPARAISO EXPRESS	28/11/2020 23:44	29/11/2020 23:44	02/12/2020 00:37
TRIU8614395	VALPARAISO EXPRESS	28/11/2020 23:49	29/11/2020 23:49	02/12/2020 00:37

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com).

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las

notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



**Francisco Roman Ortiz**  
Apoderado